TRD 102.12.05

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 286

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN SABANA Y MASTRANTO.**
NIT.	**900633290-0**
R/L	**WILLIAM ASCANIO MARTÍNEZ**
CC.	**1.116.775.091 de ARAUCA (ARAUCA)**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 16ª #13-71 BARRIO PINZON**
TELÉFONO:	**3133490638**
EMAIL:	**sabana.ymastranto@hotmail.com**
OBJETO:	**"APOYO LOGÍSTICO PARA LAS DELEGACIONES CULTURALES QUE REPRESENTAN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**
VALOR:	**TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 30.982.500,00)**
PLAZO:	**OCHO (08) DÍAS CALENDARIOS**

Entre los suscritos a saber: por una parte el Lic. **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del Círculo De Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA** y por la otra parte la empresa **FUNDACIÓN SABANA Y MASTRANTO** con NIT 900633290-0; representada legamente por el señor **WILLIAM ASCANIO MARTÍNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.775.091 de Arauca (Arauca), quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente proceso se hizo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, a través de la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. 2.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **3.** Que, los estudios previos del presente contrato se realizaron a través de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal. **4.** Que, el presente proceso fue adelantado a través proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. MIN-SVNA-SDSM-309-2024. 5.** Que, el día 20 de noviembre de 2024, el Municipio de Saravena, realizó invitación pública **No. MIN-SVNA-SDSM-309-2024,** para lo cual se publicó oportunamente en la página web del municipio www.saravena-arauca.gov.co y en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co **6.** Que el día 26 de noviembre de 2024 se realizó el cierre del proceso, con la recepción de las propuestas presentadas así; **PROPONENTE No 1. FUNDACIÓN SABANA Y MASTRANTO** con NIT 900633290-0; representada legamente por el señor **WILLIAM ASCANIO MARTÍNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.775.091 de Arauca (Arauca) **7.** Que, el 26 de noviembre del 2024,

se publicó el informe de evaluación en el portal SECOP 2, donde el proponente No. **1. FUNDACIÓN SABANA Y MASTRANTO** se encontró **HÁBIL** para continuar dentro del trámite de adjudicación de la invitación pública de mínima cuantía **No. MIN-SVNA-SDSM-309-2024. 8.** Que, durante el término de la publicación del informe de evaluación **NO** se presentaron observaciones. **9.** Que, mediante comunicación oficial enviada **102.24. 10319** del 28/11/2024, se aceptó la oferta del proponente No 1: la empresa **FUNDACIÓN SABANA Y MASTRANTO** con NIT 900633290-0; representada legamente por el señor **WILLIAM ASCANIO MARTÍNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.775.091 de Arauca (Arauca), **10.** Que, el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto **"APOYO LOGÍSTICO PARA LAS DELEGACIONES CULTURALES QUE REPRESENTAN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. RELACIÓN DE CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE SARAVENA a entregar el objeto del presente contrato, el cual se sujeta al sistema de precios unitarios y a costos fijos sin ajustes, de acuerdo con la propuesta adjunta y aceptada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA según se detalla a continuación:

REFERENCIA DE ARTICULO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		**APOYO LOGÍSTICO PARTICIPACIÓN A EVENTOS CULTURALES**				
1.1.	90101603	REFRIGERIO: Compuesto por sándwich de pollo, contiene pan tajado, pollo desmechado, queso, tomate, lechuga, empacado en bolsa de aluminio, más vaso de avena de 11 onzas y/o jugo natural en vaso plástico, para los participantes en el evento cultural	Unidad	60	$ 14.000	$ 840.000
1.2	90101603	Almuerzo: Compuesto por: Sopa, Porción de proteína, Porción de Verduras, Porción de Tubérculos, Porción de cereal. Bebida gaseosa y/o limonada en vaso de 12 Oz. cada conciliador en equidad participante recibirá dos (02) almuerzos.	UNIDAD	120	$ 21.500	$ 2.580.000
1.3	90111503	Alojamiento: habitación sencilla en hotel tres o cuatro estrellas para el dia 30 de noviembre de 2024, incluido: - Internet wifi ilimitado	UNIDAD	60	$ 75.000	$ 4.500.000
1.4	90101603	Hidratación: Agua en Bolsa x 20 Unidades para las delegaciones que viajen a representar el Municipio de Saravena en el evento cultural.	PAQUETE	35	$ 7.500	$ 262.500
		VALOR TOTAL:				**$ 8.182.500,00**
2		**TRANSPORTE INTERMUNICIPAL**				
2.1	78111803	Suministro de tiquetes terrestres de Ida y Regreso en la ruta SARAVENA-VILLAVICENCIO - SARAVENA para las diferentes delegaciones culturales del Municipio	PASAJE	60	$ 380.000	$ 22.800.000

TRD 102.12.05

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 286

REFERENCIA DE ARTICULO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VALOR TOTAL:						$ 22.800.000,00
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO:						$ 30.982.500,00

PARÁGRAFO: Los ítems anteriormente relacionados deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el documento anexo "Especificaciones Técnicas" de la propuesta presentada y en la invitación pública que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El contratista allegará el ítem 2.2. del presente contrato al almacenista municipal, el cual posteriormente realizará la entrega al profesional encargado de la Secretaria de Desarrollo Social o al Supervisor designado, quienes serán los encargados de supervisar la correcta entrega del bien descrito. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (08) DÍAS CALENDARIOS,** a partir del acta de inicio, con la suscripción del contrato, previa legalización y protocolización de este, así como la entrega de cada uno de los requerimientos exigidos. **PARÁGRAFO:** Para el trámite de adición de plazo del presente contrato, el contratista y/o la Entidad deberán elevar por escrito la solicitud con dos (02) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de: **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 30.982.500,00).** El Municipio de Saravena, cancelará al contratista el 100% valor del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución y una vez entrega total de los ítems contratados, recibido a satisfacción por el Supervisor y previa presentación de los siguientes documentos: Acta de Recibo Final, Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada, si hubiese lugar, Presentación del Informe Detallado por parte del Contratista, Registro Fotográfico Impreso a Color, describiendo detalladamente, Pago de Seguridad Social Integral Vigente, Planillas con enfoque diferencial, Factura Electrónica y/o cuenta de cobro, Informe del Supervisor, Certificado de Cumplimiento a Satisfacción, Acta de Liquidación debidamente firmada. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la

disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO**. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO.** La adición de valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato y para su trámite el contratista y/o la Entidad deberán elevar por escrito la solicitud con dos (02) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requieran. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** En atención al Decreto 1082 de 2015 sección 3 garantías artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos: **Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento:** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA con el objeto de garantizar el cumplimiento general del contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia de la Garantía de Calidad del Servicio:** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (04) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia de la Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales:** En este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual:** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados y deberá contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082/2015, por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestro. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, esta deberá ampliarse o prorrogarse. En todo caso no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y liquidación del mismo. La entidad aseguradora responderá al municipio de Saravena por el pago de todas las sumas que sean

exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato; incluso por el pago de multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia, plazo o duración del contrato será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que dé lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Las sumas que se adeuden al contratista, por el presente contrato quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuestales del MUNICIPIO DE SARAVENA de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 812 del 18/11/2024** con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.33.01.07.01.01	Encuentros Realizados (Ff:Superávit Sgp Cultura)	1.2.10.02.07 - Superávit Sgp Cultura	**$317.239,00**
2.3.2.02.02.009.33.01.07.01.02	Encuentros Realizados(Ff:Superávit estampilla pro cultura)	1.2.10.02.09 - Superávit estampilla pro cultura	**$2.847.761,00**
2.3.2.02.02.009.33.01.07.01.03	Encuentros Realizados (FF: Estampilla pro cultura)	1.1.01.02.300.55 - Estampilla pro cultura	**$27.817.500,00**

CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO.** Si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el MUNICIPIO DE SARAVENA, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga especialmente a ejecutar el objeto del contrato y, además: 1) Disponer de la capacidad técnica y operativa para la ejecución del contrato. 2) Cumplir con el objeto del contrato y su alcance. 3) Realizar la entrega de los uniformes objeto del contrato en óptimas condiciones, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, dentro del plazo y sitio acordado y cumplir aquellas obligaciones que se derive de la naturaleza del contrato. 4) Asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega de los uniformes del objeto contractual. 5) Reponer o reemplazar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación respectiva por parte del Supervisor, los bienes objeto de devolución por el contratante por no cumplir con las condiciones de calidad requeridas o porque presenta imperfecciones, Este cambio no debe representar costo adicional de mano de obra y/o transporte para las instituciones educativas en aquellos casos en que el daño se origine por defectos de fabricación. 6) Cumplir con los precios ofertados durante la ejecución del contrato del presente proceso de selección. 7) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 8) Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo. 9) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 10) Las demás que sean designadas por el supervisor del contrato y que tengan

estrecha relación con el objeto del contrato. 11) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.12) Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con los determinados para la constitución de la Garantía Única. 13) Ser responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros. 14) Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 15) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor. 16) Las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA:** EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago oportuno del contrato que resulte de la presente invitación. 2. Hacer el seguimiento y la supervisión a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE SARAVENA podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. EL MUNICIPIO DE SARAVENA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para El Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a Municipio de Saravena, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Saravena adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito del Municipio de Saravena. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los aspectos legales de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio al Municipio de Saravena y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Se advierte que en el presente contrato las partes

no se encuentran incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º y siguientes de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El presente contrato podrá ser modificado en los términos señalados en la Ley 80 de 1.993, igualmente el MUNICIPIO DE SARAVENA podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por el procedimiento indicado en el artículo 17 de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual en los términos señalados en el artículo 4o numerales 8º y 9º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS Y DECLARACIONES**: El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISOR:** La Supervisión del contrato la ejercerá **EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** o quien sea delegado, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Proyectar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3.** Exigir al contratista la calidad de los elementos a entregar, de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. **8.** Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula sexta del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio o liquidación y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma. **9.** Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el Municipio. **10.** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual establece el término de la publicación de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan el presente contrato y los que correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO DE SARAVENA y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO DE SARAVENA declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los

siguientes documentos: **a)** Estudio y Documentos previos, **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **c)** Invitación pública, propuesta y demás documentos que se produzcan durante el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del **CONTRATISTA**, la escrita en el primer folio del presente contrato, y del municipio Saravena la dirección que aparece en el pie de página del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: **1.** Aprobación de las garantías. **2.** El certificado del registro presupuestal. **3.** Certificación Bancaria. **4.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Para constancia se firma, el veintiocho (28) de noviembre de 2024.

JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde Municipal
Contratante

WILLIAM ASCANIO MARTÍNEZ
R/L **FUNDACIÓN SABANA Y MASTRANTO**
Contratista

Nombre: Paola Andrea Ramírez Torres **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	Firma:
Nombre: Cesar Antonio Manjarres Sanchez **Cargo:** Apoyo Oficina Asesora Jurídica	Elaboró	Firma: